

6096 REAL DECRETO 366/1996, de 23 de febrero, por el que se indulta a don Francisco de Asís Navas Guarnido.

Visto el expediente de indulto de don Francisco de Asís Navas Guarnido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de fecha 7 de enero de 1992, como autor de dos delitos de lesiones, a dos penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 23 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco de Asís Navas Guarnido cada una de las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6097 REAL DECRETO 367/1996, de 23 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Benito María de Oria Fernández de Muniáin.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Benito María de Oria Fernández de Muniáin, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 19.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

Vengo en indultar a don Manuel Benito María de Oria Fernández de Muniáin la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6098 REAL DECRETO 368/1996, de 23 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Angel Rodríguez Valverde.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Rodríguez Valverde, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1993 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 30 de noviembre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Rodríguez Valverde la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6099 REAL DECRETO 369/1996, de 23 de febrero, por el que se indulta a don Juan Sagrado García.

Visto el expediente de indulto de don Juan Sagrado García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 19 de noviembre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

Vengo en indultar a don Juan Sagrado García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6100 RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Rafael de Tena Regodón, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Alteso, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Madrid número II a inscribir dos escrituras de ampliación de capital social de una sociedad anónima.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Rafael de Tena Regodón, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Alteso, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Madrid número II a inscribir dos escrituras de ampliación de capital social de una sociedad anónima.

Hechos

I

El día 14 de septiembre de 1989, ante el Notario de Madrid, don Luis Sanz Rodero, la sociedad «Alteso, Sociedad Anónima», otorgó escritura de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 de junio de 1989, de los que hay que señalar el referente a la ampliación del capital social de la compañía de 300.000 pesetas en 5.000.000 de pesetas. Posteriormente, el día 25 de marzo de 1994, ante el Notario de Madrid, don Gregorio Blanco Rivas, la citada entidad otorgó escritura de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por la Junta Universal y del Consejo de Administración de la sociedad, en sus reuniones de fechas 26 de junio de 1992 y 31 de enero de 1994, entre los que hay que destacar el concerniente a la ampliación del capital social de 5.000.000 de pesetas a 10.000.000 de pesetas.

II

Presentadas ambas escrituras en el Registro Mercantil de Madrid, fueron calificadas con las siguientes notas: Escritura de 14 de septiembre de 1989: «Presentada nuevamente el día 3 de enero de 1996, se deniega la inscripción del precedente documento, por haber quedado disuelta de pleno derecho esta sociedad y cancelados los asientos, de conformidad con la disposición transitoria 6.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Se encuentra presentada en este Registro la Adaptación de Estatutos a la nueva Ley, otorgada en Madrid el 25 de marzo de 1994, con el número 641, con nota igualmente de denegación. Madrid, 19 de enero de 1996.—El Registrador, Manuel Casero Mejías».

Escritura de 25 de marzo de 1994: «Presentada nuevamente el día 3 de enero de 1996, se deniega la inscripción del precedente documento por haber quedado disuelta de pleno derecho esta sociedad y cancelados los asientos, de conformidad con la disposición transitoria 6-2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Se encuentra presentada en